



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2016-00274  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** JORGE ELIECER PIZZA HUERTAS  
**ACCIONADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 15 de septiembre de 2016, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 21 de octubre de 2016 (fls. 134 y 135), el cual fue notificado por correo electrónico el día 3 de marzo de 2017 a la entidad demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 137 y 138).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal por medio de memorial visible en los folios 143 a 161 del plenario, presentándose excepciones por parte de dicha entidad.

De las excepciones propuestas por las demandadas se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 169 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio.

De manera tal que por encontrarse vencidos los términos de traslado de la demanda y de la reconvención, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

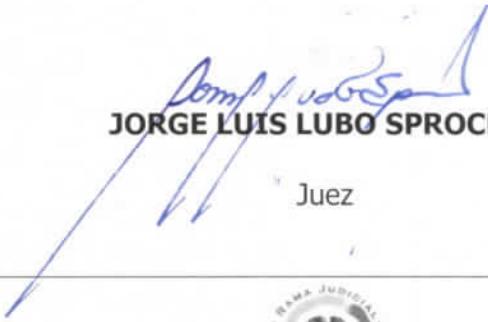
**FIJAR** el día **once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 a.m)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** jurídica al doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 79.266.852 y portador de la

Tarjeta Profesional 98.660 del C. S. de la J., como apoderado principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 162 del plenario.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora MARÍA FERNANDA MACHADO GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.019.050.064 y portadora de la Tarjeta Profesional 228.465 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible en el folio 168 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **2 DE OCTUBRE DE 2017**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA**